

**UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO**

(Areas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA	APR 2.3-01
---	---------------

Hojas de referencia E: 1/2.000  
2.3 , 2.4

<p><b>1) CARACTERISTICAS</b></p> <p>Superficie inicial del ámbito ( * )..... 231.046 m<sup>2</sup></p> <p>Uso característico..... Dotacional privado Universitario</p> <p>Usos complementarios..... Residencial universitario, comercial en pequeñas superficies y deportivo.</p> <p>Aprovechamiento tipo (A.T.) ( ** )..... 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></p> <p>Aprovechamiento apropiable..... 90% AT</p> <p>Ordenanza de referencia..... 6 - Equipamientos</p>	
<p><b>2) OBJETIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenación global del ámbito con usos culturales, docentes y otros compatibles, resolviendo la conexión viaria entre la Urbanización "Las Encinas", carretera Pozuelo-Majadahonda y sectores UZ 2.3-02 y UZ 2.4-01 al Este del ámbito</li> </ul>	
<p><b>3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b> .....</p>	<p>Plan Especial de Reforma Interior</p>
<p><b>4) SISTEMA DE ACTUACION</b> .....</p>	<p>Compensación</p>
<p><b>5) CESIONES Y CARGAS URBANISTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cesión del suelo destinado a viario público en desarrollo del esquema adjunto.</li> <li>Cesión del 10% del suelo total del ámbito para zonas verdes públicas.</li> <li>Será a cargo de la unidad la urbanización completa de la misma, que incluirá la ejecución del enlace de acceso a la carretera de Majadahonda, la conexión de sus infraestructuras de servicio a las generales de la población así como las cuotas de participación y enganche a nuevos colectores municipales y depuración de aguas residuales.</li> <li>10% A.T.</li> </ul>	

DENOMINACION : UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA	APR 2.3-01
---	---------------

**6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO**

- El aprovechamiento tipo incluye las edificaciones e instalaciones existentes.
- La ordenación asegurará la compatibilización de los usos con las zonas residenciales colindantes, así como la creación de una banda de anchura suficiente de protección de la M-40.
- El acceso al ámbito desde la Carretera de Majadahonda será compartido en cuanto a su ejecución y funcionalidad con las actuaciones a desarrollar al Sur del mismo.
- El trazado de conexión con las Encinas será ajustado en el PERI de desarrollo en posición lo mas cercana posible a la M-40 a fin de disponer de la mayor superficie posible para la adecuada ordenación de volúmenes y zonas libres y de aparcamiento.
- La incorporación de los movimientos entre la Carretera de Majadahonda a la M-40, serán estudiadas en el PERI a partir de la creación de dos posibles rotondas a ambos lados de la Autopista.
- Tanto los aparcamientos en número suficiente de visitantes, alumnos y personal docente como las operaciones de transporte colectivo será resueltos en la propia parcela.
- El 10% AT de cesión al Ayuntamiento podrá ser monetarizado de acuerdo a los valores de mercado vigentes en su momento ó convertido, mediante el oportuno convenio, en cualquier otro tipo de prestación social que el Ayuntamiento considere.
- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).
- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.

## UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA	APR 2.3-01
---	---------------

- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.
- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.

( \* ) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

( \*\* ) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.



<b>AMBITOS DE ORDENACION – SUELO URBANO</b>	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	APR 2.3-01

NOMBRE : Universidad Francisco de Vitoria
HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL : 23 – 2.4

La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planeamiento Remitido.

